

LEY Nº 6.545

Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el anteproyecto de creación de la Comisión Interprovincial del Río Colorado

Departamento de Obras Públicas.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar en la parte pertinente el anteproyecto de creación de la Comisión Interprovincial Permanente del río Colorado, aprobado por Decreto Nº 18.667, de fecha 18 de octubre de 1956, y ratificado por Ley número 5.902, fijando la cuota anual de sostenimiento correspondiente a la provincia de Buenos Aires, en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. (\$ 400.000 $\frac{m}{n}$), a partir de la entrega correspondiente al Ejercicio 1960 - 1961.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 25 de setiembre de 1961.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

BELGRANDE E. MAGNO.

Decreto Nº 10.562.

Registrada bajo el número seis mil quinientos cuarenta y cinco (6.545).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
